



## GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

### ACUERDO REGIONAL N° 085-2014-GR-LL/CR

Trujillo, 27 de agosto del 2014.

**"ENCARGAN A LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN, EL PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA DEL PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO CATEGORIA III-1-TRUJILLO-LA LIBERTAD" CON CÓDIGO SNIP 103976; Y, AUTORIZAN AL PRESIDENTE REGIONAL DE LA LIBERTAD CELEBRE Y SUSCRIBA EL RESPECTIVO CONVENIO DE AISTENCIA TÉCNICA BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO PARA LLEVAR ADELANTE EL PROCESO DE PROMOCIÓN CORRESPONDIENTE"**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Extraordinaria de fecha 27 de agosto del 2014; **VISTO Y DEBATIDO** el **OFICIO N° 0335-2014-GRLL-PRE**, de fecha 21 de agosto del 2014, suscrito por el señor Carlos Alberto Sandoval de la Cruz, Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, consistente en: "El Consejo Regional La Libertad autorice a la Presidencia Regional a convocar a PROINVERSIÓN para prestar asesoría técnica a efectos de acceder al presupuesto asignado al MINSA para el financiamiento del PIP Hospital Regional Docente de Trujillo de la Región La Libertad, mediante Asociación Pública Privada, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 181° numeral 18.3 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que la planificación y promoción del desarrollo regional, implica propiciar y optimizar las inversiones privadas y públicas con la participación de la comunidad y la competitividad a todo nivel.

Que, el artículo 21° literal K) de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, establece que es atribución del Presidente Regional celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdo relacionados con la ejecución de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional.

Que, el artículo 34° de la citada Ley Orgánica prescribe que los Gobiernos Regionales crearan mecanismos para promover la inversión privada nacional y extranjera dirigidos a lograr el crecimiento económico regional conforme a Ley. En el marco de sus competencias otorgan concesiones y celebran cualquier otra modalidad contractual, siempre que se contribuya con el desarrollo sostenible local y regional, se asegure una mayor eficiencia social y se garantice el cumplimiento de las normas legales establecidas para el efecto.

Que, de conformidad con lo establecido con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 modificada por la Leyes N° 27902 y N° 28013, los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos de interés público, ciudadano o institucional.

Que, de conformidad con lo determinado en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 127-2014-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012 "Ley Marco de Asociaciones Público Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada", las entidades podrán solicitar a PROINVERSIÓN que se encargue de llevar adelante el proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto de Asociación Público Privada, para lo cual se requiere del acuerdo previo del Consejo Regional, Consejo Municipal o la autorización del titular de la entidad, según corresponda.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **acordó:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR** a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada **PROINVERSIÓN** el proceso de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto de Asociación Público Privada **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO CATEGORIA III-1-TRUJILLO-LA LIBERTAD"** con Código SNIP 103976.

REGION LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO  
Victor Hugo... Manchola  
FEDATARIO 27 AGO. 2014  
Reg. N° 124 Fecha: 1



## GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Presidente Regional de La Libertad celebre y suscriba con **PROINVERSIÓN** el Convenio de Asistencia Técnica bajo la modalidad de encargo para llevar adelante el proceso de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y RESOLUTIVA DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO CATEGORIA III-1-TRUJILLO-LA LIBERTAD"** con Código SNIP 103976.

**ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR** que los aspectos técnicos no contemplados sean incorporados o mejorados a nivel de expediente técnico.

**ARTÍCULO CUARTO.- DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL  
CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD  
*[Handwritten Signature]*  
Sr. **Hebert Richard Diaz Cordero**  
PRESIDENTE

REGION LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTADO  
*[Handwritten Signature]*  
Victor Hugo Chavez Mingola  
FERTARIO  
Reg. N° 124 Fecha: 27 AGO. 2014

Reg. Documento: 01944041  
Reg. Expediente: 1732605